Municipalidad de Tandil
2020

Decreto

Número: DECTO-2020-1459-E-MUNITAN-INT

TANDIL, BUENOS AIRES
Sábado 27 de Junio de 2020

Referencia: Caminos Rurales III

VISTO:

La ordenanza N° 16.866 y los decretos 766/20, 838/20, 858/20, 901/20, 960/20, 992/20, 1262/20, 1288/20, 1308/20 y 1404/20.

CONSIDERANDO:

Que como resulta de público y notorio conocimiento, el Coronavirus (COVID-19) se propaga de persona a persona.

Que la Organización Mundial de la Salud ha declarado el brote de Coronavirus (COVID-19) como pandemia global.

Que a nivel nacional y provincial existen personas que han sido diagnosticadas con el referido virus.

Que en ese sentido, en aras de proteger la salud pública se han adoptado medidas en distintos sectores de la sociedad.

Que en lo que aquí respecta, por medio de la ordenanza N° 16.866 se declaró la emergencia sanitaria en el Partido de Tandil, estableciéndose a la vez por los decretos N° 766/20, 858/20, 960/20, 992/20, 1262/20, 1288/20 y 1404/20 los aspectos a tener en cuenta para llevar adelante los controles en los puntos de acceso a la ciudad.

Que por medio de los decretos N° 838/20, 901/20 y 1308/20, a fin de complementar las medidas contempladas en la normativa antes referida, se procedió al cierre de determinados caminos rurales.

Que en base a ello, resulta razonable y conveniente profundizar la regulación sobre los puntos de control sanitarios y caminos rurales en esta ciudad tomando medidas que dificulten evadir los controles antes referidos.

Que deviene adecuado continuar estableciendo decisiones que colaboren con disminuir los niveles de expansión del virus.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190

y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades) resulta necesario el dictado de este acto administrativo:

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Procédase al cierre transitorio a la circulación de los siguientes caminos del Partido de Tandil:

a. Camino rural Nº 20, conexión de Ruta Provincial Nº 74 a Tandil
b. Camino rural Nº 103-02 en su cruce con Ruta Provincial Nº 30, entrada a Tandil por Paraje El Molino
c. Chapaleofú entre calles Buenos Aires y Ruta Provincial Nº 30
d. Muñiz entre San Juan y Neuquén
e. América entre Labardén y Darragueira
f. Camino rural Nº 103-04 en proximidad al límite de los Partidos de Tandil y Ayacucho.

Artículo 2°: Encomiéndese a la Secretaria de Protección Ciudadana, Secretaría de Planeamiento Urbano Ambiental Obras y Vivienda y, a la Cooperativa Vial Rural, a que en forma conjunta o indistinta procedan al cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, quedando facultados para determinar el o los puntos de cierre en cada uno de los referidos caminos de acuerdo a lo que consideren adecuado con la finalidad de esta norma, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública para el caso que lo estimen conveniente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al “Boletín Oficial”. Tomen nota el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, todas las Secretarías, la Dirección General de Inspección y Habilitaciones y posteriormente archívese.

Digitally signed by TERUGGI Oscar Alberto
Date: 2020.06.27 13:11:14 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Oscar Alberto Teruggi
Jefe de Gabinete
Jefatura de Gabinete de Secretarios

Digitally signed by LUNGHI Miguel Angel
Date: 2020.06.27 14:37:25 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Miguel Angel Lunghi
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE TANDIL
DN: cn=GDE TANDIL, c=AR, o=Municipalidad de Tandil, ou=Secretaria de Gobierno, serialNumber=CUIT 30999008271
Date: 2020.06.27 14:39:33 -03'00'